

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	» 13
Número suelto.	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40 » »
Los demás no determinados. . .	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 11 de julio).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

A fin de que los carruajes públicos destinados a la conducción de viajeros desempeñen su cometido con la debida normalidad y en condiciones de seguridad y comodidad bastante, he acordado disponer:

Que dentro del plazo de quince días, desde la fecha de la publicación de esta circular, las Empresas o propietarios de carruajes destinados a aquel servicio presenten en este Gobierno civil una instancia solicitando la correspondiente autorización y número del vehículo, haciendo constar la clase del coche, número de ruedas y artefactos de que consta, con expresión del recorrido que ha de verificar, punto de salida y de término y acompañando tarifas de precios por duplicado para su aprobación.

Y hallándome dispuesto a que en lo sucesivo sea cumplido en todas sus partes el reglamento de 13 de mayo de 1857, encarezco a los señores Alcaldes notifiquen a todos los dueños o empresas de carruajes públicos en sus respectivos términos municipales el contenido de la presente circular para que sin demora ni pretexto alguno procedan a dar cumplimiento a lo que en ella se dispone, en la inteligencia de que procederé de conformidad a lo preceptuado en el artículo 33 del citado reglamento una vez que haya expirado el plazo para que los señores empresarios o pro-

pietarios de carruajes se coloquen dentro de las disposiciones vigentes en la materia.

Del recibo de la presente y de haberlo notificado a los interesados se servirán los señores Alcaldes participarlo a mi autoridad a la mayor brevedad posible.

Santander 11 de julio de 1916.

El Gobernador,
Alonso Gullón.

SANIDAD

CIRCULAR

Debiendo procederse el domingo próximo, 16 del corriente, a las elecciones para la renovación parcial reglamentaria de los vocales de la Junta de gobierno y patronato del Cuerpo de médicos titulares, se pone en conocimiento de los señores compromisarios que la votación se efectuará en la oficina de la Inspección provincial de Sanidad, sita en este Gobierno civil.

Santander 12 de julio de 1916.

El Gobernador,
Alonso Gullón.

SECCION DE MINAS

Número 14.166

Don Arsenio Odriozola y Odriozola, ingeniero jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que don José María Zunzunegui Echevarría, vecino de Santander, ha presentado el 22 de mayo último una solicitud de concesión de 22 pertenencias con el nombre de «Complemento», de mineral de hierro y otros, en el subsuelo del sitio llamado Montehano, término de Escalante, Ayuntamiento de Escalante.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida una galería antigua que existe en la parte Sur de Montehano, a orillas de la marisma, y desde él se medirán al Este 250 metros, colocando la 1.^a estaca; de ésta al Norte 250 metros, la 2.^a; de ésta al Este 500 metros, la 3.^a; de ésta al Sur 250 metros, la 4.^a; de ésta al Oeste 100 metros, la 5.^a; de ésta al Sur 100 metros, la 6.^a; de ésta al Oeste 850 metros, la 7.^a; de ésta al Norte 100 metros la 8.^a, y de ésta al Este 200 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se ha-

ce la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander 10 de junio de 1916.—El ingeniero jefe, A. Odriozola.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Vista la consulta que V. S. formula, en nombre de esta Comisión mixta con fecha 17 de marzo último, acerca de cómo ha de apreciarse la condición de único en los mozos cuando tengan hermanas mayores de diecinueve años, que no cuenten con bienes de fortuna ni profesión u oficio que produzca lo necesario para vivir, toda vez que, a juicio de esa Corporación existe contradicción entre la Real orden dictada por el Ministerio de la Guerra en 10 de enero último (*Diario Oficial* número 8), por la que se deniega una excepción sobrevenida y comprendida en el caso 9.º del artículo 89 de la ley de Reclutamiento, fundándose en que la hermana del mozo, causa de la excepción, es mayor de diecinueve años y se halla útil para el trabajo, y el artículo 79 del Reglamento para aplicación de dicha ley, según él, las hembras, sea cual fuere su edad, no deben tenerse en cuenta, a no ser que ejerzan una profesión o posean bienes propios.

Resultando que según el caso 9.º del artículo 89 citado, se exceptuará del servicio en filas el hermano de uno o más huérfanos de padre y madre si, entre otras condiciones, son éstos pobres y menores de diecinueve años o impedidos para trabajar, cualquiera que sea su edad:

Resultando que el párrafo séptimo del expresado artículo 79 del Reglamento previene que para la aplicación de las excepciones contenidas en el 89 de la Ley, se entenderá que un mozo es hijo o hermano único, sin tener en cuenta las hembras, sea cual fuere su edad, en los términos indicados en la consulta:

Considerando que el transcrito precepto de la Ley, base suficiente de la aludida Real orden, se contrae exclusivamente a cuando la hermana sea la misma persona que el mozo alegue mantener, caso en que exige la mencionada limitación de edad, si no carece la interesada de aptitud para el trabajo.

Considerando que el artículo 79 del Reglamento obedece a la única finalidad de establecer los requisitos que han de reunir los excepcionantes para tener la condición de único a los efectos del repetido artículo 89 de la Ley, por lo que al decir que no se tengan en cuenta las hembras, cualquiera que sea su edad, sólo se indica que no destruyen la susodicha cualidad de único, pero sin que, como es natural, pueda darse a lo establecido extensión para alterar los términos fundamentales con que la Ley define cada caso de excepción.

Considerando que de lo expuesto se deduce que la letra clara y terminante, así como el espíritu de las disposiciones de que queda hecho mérito, reconocen que el trabajo de la mujer, que no tenga carrera o bienes propios, si bien puede ser insuficiente para sostener una familia, es bastante para atender a su propia subsistencia;

S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con la opinión del Ministro de la Guerra, requerida en cumplimiento de los artículos 337 de la Ley y 501 del Reglamento de Reclutamiento, se ha servido resolver que entre el número 9.º del artículo 89 de la Ley y el párrafo séptimo del artículo 79

del Reglamento citados, no existe contradicción alguna, y que se publique la presente disposición en la *Gaceta de Madrid* para general conocimiento.

De Real lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de julio de 1916.—Ruiz Jiménez.

Señor Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de Valladolid.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Relación de los 573 Ayuntamientos de España comprendidos en la propuesta de la Real Sociedad Geográfica, cuyos nombres se modifican con sujeción a lo prevenido en el Real decreto de esta fecha:

(CONCLUSION)

Provincia de Segovia

Alconada, partido de Riaza, se llamará Alconada de Maderuelo.

Aldea del Rey, partido de Segovia, se llamará Aldea Real.

Arevalillo, partido de Sepúlveda, se llamará Arevalillo de Cega.

Cabañas, partido de Segovia, se llamará Cabañas de Polendos.

Escalona, partido de Segovia, se llamará Escalona del Prado.

Fuentesaúco, partido de Cuéllar, se llamará Fuentesaúco de Fuentidueña

Grado, partido de Riaza, se llamará Grado del Picc.

Hinojosas, partido de Sepúlveda, se llamará Hinojosas del Cerro.

Honrubia, partido de Riaza, se llamará Honrubia de la Cuesta.

Hontanares, partido de Segovia, se llamará Hontanares de Eresma.

Ituero, partido de Santa María de Nieva, se llamará Ituero y Lama.

Linares, partido de Riaza, se llamará Linares del Arroyo.

Losana, partido de Segovia, se llamará Losana de Pirón.

Membibre, partido de Cuéllar, se llamará Membibre de la Hoz.

Narros, partido de Cuéllar, se llamará Narros de Cuéllar.

Palazuelos, partido de Segovia, se llamará Palazuelos de Eresma.

Pelayos, partido de Segovia, se llamará Pelayos del Arroyo.

Roda, partido de Segovia, se llamará Roda de Eresma.

Saldaña, partido de Riaza, se llamará Saldaña de Ayllón.

Santa Marta, partido de Sepúlveda, se llamará Santa Marta del Cerro.

Villagonzalo, partido de Santa María de Nieva, se llamará Villagonzalo de Coca.

Yanguas, partido de Segovia, se llamará Yanguas de Eresma.

Provincia de Sevilla

Albaida, partido de Sanlúcar la Mayor, se llamará Albaida de Aljarafe.

Castilblanco, partido de Sevilla, se llamará Castilblanco de los Arroyos.

Palomares, partido de Sevilla, se llamará Palomares del Río.

La Puebla junto a Coria, partido de Sevilla, se llamará La Puebla del Río.

La Roda, partido de Estepa, se llamará La Roda de Andalucía.

Villamanrique, partido de Sanlúcar la Mayor, se llamará Villamanrique de la Condesa.

Provincia de Soria

Aguaviva, partido de Medinaceli, se llamará Aguaviva de la Vega.

Almenar, partido de Soria, se llamará Almenar de Soria.

Arcos, partido de Medinaceli, se llamará Arcos de Jalón.

Ausejo, partido de Soria, se llamará Ausejo de la Sierra.

Bocigas, partido de Burgo de Osma, se llamará Bocigas de Perales.

Canredondo, partido de Soria, se llamará Canredondo de la Sierra.

Carbonera, partido de Soria, se llamará Carbonera de Frentes.

Castejón, partido de Agreda, se llamará Castejón del Campo.

Espeja, partido de Burgo de Osma, se llamará Espeja de San Marcelino.

Esteras de Lubia o de Soria, partido de Agreda, se llamará Esteras de Lubia.

Frechilla, partido de Almazán, se llamará Frechilla de Almazán.

Fuentelsaz, partido de Soria, se llamará Fuentelsaz de Soria.

Herrera, partido de Burgo de Osma, se llamará Herrera de Soria.

Langa, partido de Burgo de Osma, se llamará Langa de Duero.

Ledesma, partido de Soria, se llamará Ledesma de Soria.

Matanza, partido de Burgo de Osma, se llamará Matanza de Soria.

Monteagudo, partido de Almazán, se llamará Monteagudo de las Vicarías.

Montuenga, partido de Medinaceli, se llamará Montuenga de Soria.

Portillo, partido de Soria, se llamará Portillo de Soria.

Poveda, partido de Soria, se llamará Povedola.

Rebollo, partido de Almazán, se llamará Rebollo de Duero.

Retortillo, partido de Burgo de Osma, se llamará Retortillo de Soria.

La Revilla, partido de Almazán, se llamará La Revilla de Caltañazor.

San Andrés de Soria o de Almarza, partido de Soria, se llamará San Andrés de Soria.

Serón, partido de Almazán, se llamará Serón de Nájima.

Tardajos, partido de Soria, se llamará Tardajos de Duero.

Torrubia, partido de Soria, se llamará Torrubia de Soria.

Valdelagua, partido de Agreda, se llamará Valdelagua del Cerro.

Valdemoro, partido de Agreda, se llamará Valdemoro de San Pedro Manrique.

La Vega, partido de Soria, se llamará La Vega y Leiria.

Viana, partido de Almazán, se llamará Viana de Duero.

Los Villares, partido de Soria, se llamará Los Villares de Soria.

Villaverde, partido de Soria, se llamará Villaverde del Monte.

Provincia de Tarragona

La Ametlla, partido de Tortosa, se llamará Cala de la Ametlla.

Bellmunt, partido de Falset, se llamará Bellmunt de Ciurana.

Cabra, partido de Valls, se llamará Cabra del Campo.

Ciurana, partido de Falset, se llamará Ciurana de Tarragona.

Horta, partido de Gandesa, se llamará Horta de San Juan.

La Morera, partido de Falset, se llamará La Morera de Montsent.

La Nou, partido de Vendrell, se llamará La Nou de Gaya.

La Palma, partido de Falset, se llamará la Palma de Ebro.

Pinell, partido de Gandesa, se llamará Pinell de Bray.

Ribarroiija, partido de Gandesa, se llamará Ribarroiija de Ebro.

Roda, partido de Vendrell, se llamará Roda de Bará.

Vallfogona, partido de Montblanch, se llamará Vallfogona de Riucorp.

Villalba, partido de Gandesa, se llamará Villalba de los Arcos.

Provincia de Teruel

Aguilar, partido de Teruel, se llamará Aguilar del Alfambra.

Arcos, partido de Mora de Rubielos, se llamará Arcos de las Salinas.

Belmonte, partido de Alcañiz, se llamará Belmonte de Mezquin.

Camarena, partido de Teruel, se llamará Camarena de la Sierra.

Cañizar, partido de Montalbán, se llamará Cañizar de Olivar.

Cascante, partido de Teruel, se llamará Cascante del Río.

Caudé, o Caudete, partido de Teruel, se llamará Caudé.

Dos Torres, partido de Castellote, se llamará Dos Torres de Mercader.

Ferreruela, partido de Montalbán, se llamará Ferreruela de Huerva.

Frías, partido de Albarracín, se llamará Frías de Albarracín.

Jarque, partido de Montalbán, se llamará Jarque de la Val.

Linares, partido de Mora de Rubielos, se llamará Linares de Mora.

Monforte, partido de Montalbán, se llamará Monforte de Moyuela.

Monteagudo, partido de Teruel, se llamará Monteagudo del Castillo.

Monterde, partido de Albarracín, se llamará Monterde de Albarracín.

Montoro, partido de Montalbán, se llamará Montoro de Mezquita.

Navarrete, partido de Montalbán, se llamará Navarrete del Río.

Palomar, partido de Montalbán, se llamará Palomar de Arroyos.

Peñarroya, partido de Castellote, se llamará Peñarroya de Tastavins.

Perales, partido de Teruel, se llamará Perales de Alfambra.

Piedrahita, partido de Montalbán, se llamará Piedrahita y el Colladico.

La Portellada o Portillada, partido de Alcañiz, se llamará La Portellada.

La Rambla, partido de Montalbán, se llamará La Rambla de Martín.

Segura, partido de Montalbán, se llamará Segura de los Baños.

Toril, partido de Albarracín, se llamará Toril y Masegoso.

Torremocha, partido de Albarracín, se llamará Torremocha de Giloca.

Torres, partido de Albarracín, se llamará Torres de Albarracín.

Valverde, partido de Montalbán, se llamará Valverde y Collados.

Veguillas, partido de Albarracín, se llamará Veguillas de la Sierra.

Villahermosa, partido de Montalbán, se llamará Villahermosa del Campo.

Villanueva, del Reboyar, partido de Montalbán, se llamará Villanueva del Rebollar de la Sierra.

Provincia de Toledo

Almendral, partido de Talavera de la Reina, se llamará Almendral de la Cañada.

Burguillos, partido de Toledo, se llamará Burguillos de Toledo.

El Campillo, partido de Puente del Arzobispo, se llamará El Campillo de la Jara.

Cedillo, partido de Illescas, se llamará Cedillo del Condado.

Cervera, partido de Talavera de la Reina, se llamará Cervera de los Montes.

Los Cerralbos o Cerralbo, partido de Talavera de la Reina, se llamará Los Cerralbos.

Ciruelos o Villarreal, partido de Ocaña, se llamará Ciruelos.

Herreruela, partido de Puente del Arzobispo, se llamará Herreruela de Oropesa.

Lominchar o Villanueva de la Sagra, partido de Illescas, se llamará Lominchar.

Paredes, partido de Escalona, se llamará Paredes de Escalona.

Portillo, partido de Torrijos, se llamará Portillo de Toledo.

Puebla de don Fadrique, partido de Quintanar de la Orden, se llamará Villa de don Fadrique.

Torreçilla, partido de Navahermosa, se llamará Torreçilla de la Jara.

Villamiel, partido de Torrijos, se llamará Villamiel de Toledo.

El Viso, partido de Illescas, se llamará El Viso de San Juan.

Provincia de Valencia

Adzaneta, partido de Albaida, se llamará Adzaneta de Albaida.

Albalat de la Ribera o de Pardines, partido de Sueca, se llamará Albalat de la Ribera.

Alcántara, partido de Alberique, se llamará Alcántara de Júcar.

Algar, partido de Sagunto, se llamará Algar de Palancia.

Benifayó de Espioca o de Falcó, partido de Carlet, se llamará Benifayó.

Castellón del Duc o de Rugat, partido de Albaida, se llamará Castellón de Rugat.

Caudete, partido de Requena, se llamará Caudete de las Fuentes.

La Granja, partido de Játiva, se llamará La Granja de la Costera.

Llanera, partido de Játiva, se llamará Llanera de Ranes.

Poliñá, partido de Alcira, se llamará Poliñá de Júcar.

Puebla del Duc o de Rugat, partido de Albaída, se llamará Puebla del Duc.

Provincia de Valladolid

Almaraz, partido de Mota del Marqués, se llamará Almaraz de la Mota.

Almenara, partido de Olmedo, se llamará Almenara de Adaja.

Bocos, partido de Peñafiel, se llamará Bocos de Duero.

Corcos o Cohorcos, partido de Valoria la Buena, se llamará Corcos.

Montemayor, partido de Peñafiel, se llamará Montemayor de Pililla.

Peñaflor, partido de Mota del Marqués, se llamará Peñaflor de Hornija.

Santa Eufemia, partido de Medina Rioseco, se llamará Santa Eufemia del Arroyo.

Santovenia, partido de Valladolid, se llamará Santovenia de Pisuerga.

Siete Iglesias, partido de Nava del Rey, se llamará Siete Iglesias de Trabancos.

Torre de Esgueva o Torre Fombellida, partido de Valoria la Buena, se llamará Torre de Esgueva.

Trigueros, partido de Valoria la Buena, se llamará Trigueros del Valle.

La Unión, partido de Villalón, se llamará La Unión de Campos.

Valdenebro, partido de Medina de Rioseco, se llamará Valdenebro de los Valles.

Villalba del Alcor, partido de Medina de Rioseco, se llamará Villalba de los Alcores.

Villanueva de las Torres, partido de Medina del Campo, se llamará Nueva Villa de las Torres.

Villarmentero, partido de Valoria la Buena, se llamará Villarmentero de Esgueva.

Villaverde, partido de Medina del Campo, se llamará Villaverde de Medina.

Villavieja, partido de Tordosillas, se llamará Villavieja del Cerro.

Provincia de Vizcaya

Arrazúa, partido de Guernica y Luno, se llamará Arrazúa de Vizcaya.

Jemein o Achondoa, partido de Marquina, se llamará Jemein.

Lezama, partido de Guernica y Luno, se llamará Santa María de Lezama.

Provincia de Zamora

Almaraz, partido de Zamora, se llamará Almaraz de Duero.

Pajares, partido de Zamora, se llamará Pajares de la Lampreana.

Pedralba, partido de Puebla de Sanabria, se llamará Pedralba de la Pradería.

Riofrio, partido de Alcañices, se llamará Riofrio de Aliste.

Robleda, partido de Puebla de Sanabria, se llamará Robleda-Cervantes.

San Agustín, partido de Villalpando, se llamará San Agustín del Pozo.

Torres, partido de Zamora, se llamará Torres de Carrizal.

Villabuena, partido de Fuentesauco, se llamará Villabuena del Puente.

Viñuela, partido de Bermillo de Sayago, se llamará Viñuela de Sayago.

Provincia de Zaragoza

Alberite, partido de Borja, se llamará Alberite de San Juan.

Alconchel, partido de Ateca, se llamará Alconchel de Ariza,

Alhama, partido de Ateca, se llamará Alhama de Aragón.

Belmonte, partido de Calatayud, se llamará Belmonte de Peregil.

Cabañas, partido de Almunia de doña Godina, se llamará Cabañas de Ebro.

Campillo, partido de Ateca, se llamará Campillo de Aragón.

Clarés, partido de Ateca, se llamará Clarés de Ribota.

Cuarte, partido de Zaragoza, se llamará Cuarte de Huerva.

Herrera, partido de Belchite, se llamará Herrera de los Navarros.

Langa, partido de Daroca, se llamará Langa del Castillo.

Lobera, partido de Sos, se llamará Lobera de Onsella.

Lucena, partido de Almunia de doña Godina, se llamará Lucena de Jalón.

Malpica, partido de Sos, se llamará Malpica de Arba.

María, partido de Zaragoza, se llamará María de Huerva.

Mesones, partido de Calatayud, se llamará Mesones de Isuela.

Pozuelo, partido de Borja, se llamará Pozuelo de Aragón.

Rueda, partido de Almunia de doña Godina, se llamará Rueda de Jalón.

Salillas, partido de Almunia de doña Godina, se llamará Salillas de Jalón.

Salvatierra, partido de Sos, se llamará Salvatierra de Escar.

Vera, partido de Tarazona, se llamará Vera de Moncayo.

Villalba, partido de Calatayud, se llamará Villalba de Peregil.

Villamayor, partido de Zaragoza, se llamará Villamayor de Gállego.

Villarreal, partido de Daroca, se llamará Villarreal de Huerva.

Aprobada por S. M.—Madrid 27 de junio de 1916.—C. de Romanones

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

De orden del señor Gobernador civil se hace saber a los dueños o representantes de los registros mineros abajo expresados que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio, tienen que presentar en el Gobierno civil de la provincia, en papel de pagos al Estado, las cantidades que se detallan para cada registro en el siguiente cuadro; advirtiéndose que, de no haberlo así, se declararán cancelados dichos expedientes:

Número 14.077, mina «Natividad», de don Lutgardo Serrano Gómez, vecino de Mataporquera (Santander); su-

perficie demarcada, 20 pertenencias; clase de mineral, hierro; papel de pagos: sello, 75 pesetas; pertenencias, 20 pesetas; total, 95 pesetas.

Número 14.131, mina «Olvido», de don Bernardo López Callejo, vecino de Santander; superficie demarcada, 12 pertenencias; clase del mineral, hierro; papel de pagos: sello, 75 pesetas; pertenencias, 15 pesetas; total, 90 pesetas.

Número 14.105, mina «María Teresa», de don José Ruiz Elola, vecino de Revilla; superficie demarcada, 20 pertenencias; clase del mineral, hierro; papel de pagos: sello, 75 pesetas; pertenencias, 20 pesetas; total, 95 pesetas.

Número 13.923, mina «Luz», de don Ramón Rodríguez Fernández, vecino de Santa Olalla de Molledo (Santander); superficie demarcada, 12 pertenencias; clase del mineral, hierro; papel de pagos: sello, 75 pesetas; pertenencias, 15 pesetas; total, 90 pesetas.

Número 14.079, mina «Luna», de don Alejandro Isla Gutiérrez, vecino de Solía (Villaescusa); superficie demarcada, 16 pertenencias; clase del mineral, lignito; papel de pagos: sello, 75 pesetas; pertenencias, 16 pesetas; total, 91 pesetas.

Número 14.121, mina «Pereda», de don Saturnino Lafarga, vecino de Bilbao; superficie demarcada, 84 pertenencias; clase del mineral, hierro; papel de pagos: sello, 75 pesetas; pertenencias, 84 pesetas; total, 159 pesetas.

Número 14.065, mina «La Deseada», de don Dionisio Morante Calderón, vecino de Barruelo; superficie demarcada, 79 pertenencias; clase del mineral, hulla; papel de pagos: sello, 75 pesetas; pertenencias, 79 pesetas; total, 154 pesetas.

Número 14.066, mina «Margarita», de don Donato Díez, vecino de Arija (Burgos); superficie demarcada, 49 pertenencias; clase del mineral, hulla; papel de pagos: sello, 75 pesetas; pertenencias, 49 pesetas; total, 124 pesetas.

Número 14.092, mina «María», de don Pedro Bárcena, vecino de Erandio (Bilbao); superficie demarcada, 12 pertenencias; clase del mineral, hierro; papel de pagos: sello, 75 pesetas; pertenencias, 15 pesetas; total, 90 pesetas.

Número 14.088, mina «Cobarón», de don Tomás de Orbeñana Beraza, vecino de Santurce (Vizcaya); superficie demarcada, 18 pertenencias; clase del mineral, hierro; papel de pagos: sello, 75 pesetas; pertenencias, 18 pesetas; total, 93 pesetas.

Número 14.091, mina «Cuarta», de don Cesáreo Ortiz del Val, vecino de Santander; superficie demarcada, 8 pertenencias; clase de mineral, cinc; papel de pagos: sello, 75 pesetas; pertenencias, 20 pesetas; total, 95 pesetas.

Número 14.099, mina «Manuelita», de don Silverio Gómez Gutiérrez, vecino de San Vicente de la Barquera; superficie demarcada, 20 pertenencias; clase del mineral, hierro; papel de pagos: sello, 75 pesetas; pertenencias, 20 pesetas; total, 95 pesetas.

Número 14.129, mina «Quinto aumento a Secundina», de don Rafael Venero, vecino de Término (Entrambaguas); superficie demarcada, 6 pertenencias; clase del mineral, hierro; papel de pagos: sello, 75 pesetas; pertenencias, 15 pesetas; total, 90 pesetas.

Número 14.132, mina «Concha», de don Francisco Cumiá Saralegui, vecino de Santander; superficie demarcada, 20 pertenencias; clase del mineral, hierro; papel de pa-

gos: sello, 75 pesetas; pertenencias, 20 pesetas; total, 95 pesetas.

Santander 8 de julio de 1916.—El ingeniero jefe, A. Odriozola.

Relación de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo afecto al servicio de este Distrito minero, darán comienzo en los días, minas, sitios y términos que a continuación se expresan; sirviendo además este anuncio como notificación a los dueños, colindantes, representantes y demás interesados ausentes de esta capital.

Del 17 de julio de 1916 al 20 del mismo

Número 14.146, mina «Luchana», en término municipal de Molledo, paraje de Valle de la Cueva en Santa Cruz; operación, demarcación; interesado, don Tomás Santurtún Burzaco, vecino de Baracaldo (Vizcaya); representante, don Luis Zumelzu Aja.

Número 14.147, mina «Desierto», en término municipal de Molledo, paraje de El Peñón y Cuesta de las Grajas; operación, demarcación; interesado, don Tomás Santurtún y Burzaco, vecino de Baracaldo (Vizcaya); representante, don Luis Zumelzu Aja.

Santander 10 de julio de 1916.—El ingeniero jefe, Arsenio Odriozola.

Resultando que no ha podido practicarse, por falta de terreno franco, la demarcación del registro, solicitado con veinticuatro pertenencias, nombrado «Rafaela», número 14.102, cuyo interesado es don Benito Celedonio Herrera, vecino de esta capital, el señor Gobernador civil ha declarado la cancelación del mismo y sin curso y fenecido su expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 39 del vigente reglamento de Minas. Lo que se publica por la presente a los efectos consiguientes.

Santander 8 de julio de 1916.—El ingeniero jefe, Arsenio Odriozola.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

SECRETARÍA DE GOBIERNO

La sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 8 del actual se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Pesaguero.—Juez municipal propietario: Don Eulogio Lobato García.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 8 de julio de 1916.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas. 1275-238

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de San Vicente de la Barquera, Partido judicial del mismo nombre, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena, o debidamente reintegradas, y dentro de los

quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos,

Burgos 8 de julio de 1916.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas. 1275 238

Recaudación de Contribuciones

EDICTO DE SUBASTA

Don Celedonio Casas Hidalgo, agente ejecutivo para realizar los créditos de la Hacienda pública por la vía de apremio en esta capital.

Hago saber: Que por providencia de fecha veinticuatro de junio último, dictada por esta oficina en el expediente que se sigue a la Sociedad «El Puerto de Maliaño», por débitos a la Hacienda por varios conceptos, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes embargados, que se detallan a continuación:

Una gabarra de hierro acerado, con las siguientes dimensiones: Eslora, 24,000 metros; manga, 4,800; puntal, 1,880; y su cabida de sesenta y cinco metros cúbicos; valuada en 10.160,10 pesetas.

Otra ídem ídem, de las mismas dimensiones e igual cabida, valuada en 10.160,10 pesetas.

Total, 20.320,20.

La subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día 20 del corriente y hora de las diez de la mañana, admitiéndose durante la primera hora, después de abierto el remate, las posturas que cubran los dos tercios de la tasación, y si transcurrido este tiempo no se hubiese presentado ninguna, se admitirá en el plazo de otra media hora la que cubra el importe del débito, recargos y gastos del procedimiento, prefiriéndose siempre a la deudora en circunstancias iguales.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la instrucción de 26 de abril de 1900, advirtiéndose para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta:

1.º Que los efectos embargados se hallan amarrados en la dársena del Puerto de Maliaño, donde pueden verse.

2.º Que será requisito indispensable que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento de la tasación fijada a los bienes.

3.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

4.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Nota.—Se subastarán una o las dos gabarras, según convenga al agente, y el pago de los derechos reales, correspondiente a lo subastado, será de cuenta del rematante.

Santander a 3 de julio de 1916.—El agente, Celedonio Casas.

Depositaría de fondos municipales de Santander

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1916

Cuenta del segundo trimestre del año 1916, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas Cts.
Existencia en mi poder en fin del ejercicio anterior.....	352.661,12
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	551.951,67
<i>Cargo</i>	904.612,79
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	837.897,84
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	66.714,95

Segunda parte.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de las operaciones hasta este trimestre
	PESETAS	PESETAS	PESETAS
1.º Propios.....	32.376 82	31.314 24	63.691 06
2.º Montes.....	»	»	»
3.º Impuestos.....	90.666 61	147.221 70	237.888 31
4.º Beneficencia.....	33 13	»	33 13
5.º Instrucción pública.....	90 72	»	90 72
6.º Corrección pública.....	»	141 83	141 83
7.º Extraordinarios.....	26 796 97	5.101 41	31.898 38
8.º Ampliación.....	»	»	»
9.º Resultados.....	491.956 49	7.913 61	499.870 10
10.º Recursos a cubrir el déficit.....	187.631 62	347.929 05	535.560 67
11.º Reintegros.....	848 88	398 87	1.247 75
12.º Cuenta de contribuciones.....	»	»	»
13.º Idem de ensanche de la población.....	36.909 65	11.930 96	48.840 61
14.º.....	»	»	»
15.º.....	»	»	»
<i>Cargo</i>	867.310 89	551.951 67	1.419.262 56
PAGOS			
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	33.641 44	48.175 11	81.816 55
2.º Policía de Seguridad.....	41.330 53	60.707 53	102.038 06
3.º Policía urbana.....	36.517 36	64.924 57	101.441 93
4.º Instrucción pública.....	8.915 90	15.508 76	24.424 66
5.º Beneficencia.....	10.318 58	20.838 58	31.157 16
6.º Obras públicas.....	24.757 58	48.048 99	72.806 57
7.º Corrección pública.....	477 46	4.716 19	5.193 65
8.º Montes.....	»	»	»
9.º Cargos.....	62.884 56	230.143 64	293.028 20
10.º Obras de nueva construcción.....	31.921 55	25.791 37	57.712 92
11.º Imprevistos.....	289 50	2.640 00	3.229 50
12.º Ampliación.....	»	»	»
13.º Resultados.....	249 794 12	285.432 96	535.227 08
14.º Devoluciones.....	»	370 50	307 50
15.º Cuenta de contribuciones.....	»	30.662 64	»
16.º Idem de ensanche de la población.....	13.501 19	»	44.163 83
17.º.....	»	»	»
<i>Data</i>	514.649 77	837.897 84	1.352.547 61

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Santander a 30 de junio de 1916.—El Depositario, Jesús S. de Tagle.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.—En Santander a 30 de junio de 1916.—El Contador, Elisardo Oria.—V.º B.º, el Alcalde, Vidal Gómez Collantes.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Por la presente se cita, llama y emplaza a Joaquín Justo Diego Revuelta, de veinticuatro años, natural y vecino de Bárcena de Toranzo, hijo de Segundo y Felisa, de oficio labrador y en la actualidad barquillero ambulante, suponiéndose se encuentra en Francia, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado a responder de los cargos que contra el mismo resultan en proceso que se le sigue por lesiones, apercibido de que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar, y para que se constituya en prisión en la cárcel de este partido.

A la vez ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y administrativas, guardia civil y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del mismo, poniéndole a mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Villacarriedo a siete de julio de mil novecientos dieciseis.—Juan Marin.—P. S. M., Fidel Riancho.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Francisco Salas Ruiz, de veintinueve años, hijo de Felipe y de Paulina, casado, natural y vecino de Bárcena de Toranzo, labrador y en la actualidad barquillero ambulante, suponiéndose que se encuentra en Francia, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado a responder de los cargos que contra él resultan en sumario sobre lesiones, apercibido de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar, y para que se constituya en prisión en la cárcel de este partido.

A la vez ruego y encargo a todas las autoridades civiles y administrativas, guardia civil y agentes de policía procedan a la busca y captura del mismo, poniéndole a mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Villacarriedo a siete de julio de mil novecientos dieciseis.—Juan Marin.—P. S. M., Fidel Riancho

1268-238

El señor Juez de instrucción del partido de Villacarriedo, en providencia de este día, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial de Santander, tiene acordado se cite al testigo Evaristo Taraboso, que tuvo su domicilio en Sarón, para que el día nueve de agosto próximo, a las diez de la mañana, comparezca ante dicha Audiencia para declarar en el juicio oral de dicho día procedente de causa por infracción de la ley de Pesca, bajo los apercibimientos legales si no comparece.

Y para la citación del mismo expido la presente en Villacarriedo a cinco de julio de mil novecientos dieciseis.—El Secretario, Fidel Riancho.

1263 237

José González Castro, hijo de Julia, natural de Santander, soldado de Infantería de Marina, de veintidós años de edad, estatura un metro y quinientos noventa y cuatro milímetros, domiciliado últimamente en Santander, procesado por el delito de desertión, comparecerá en el término de sesenta días ante el Juez instructor, capitán de Infantería de Marina don Fernando Casares Sánchez, en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, de esta ciudad.

Ferrol 5 de julio de 1916.—El capitán Juez instructor, Fernando Casares.

1270-238

Domingo Gervasio Fernández Cuevas, natural de Lamasón, de estado casado, profesión comerciante, de 40 años, hijo de José y Jesusa, domiciliado últimamente en Lamasón, procesado por matrimonio ilegal, comparecerá

en término de diez días ante la Audiencia provincial de Santander. 1279-238

Victor Velátegui Traspuesto, jornalero, domiciliado últimamente en Revilla de Camargo, procesado por lesiones, comparecerá el día veintinueve del actual ante la Audiencia provincial de Santander. 1269-238

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de San Roque de Riomiera

Los apéndices al amillaramiento por rústica, pecuaria y urbana de este Ayuntamiento, del corriente año, se hallan expuestos al público, por término de quince días, a los efectos de reclamación.

San Roque de Riomiera 7 julio de 1916.—El Alcalde, José Barquín.

Ayuntamiento de Miera

Por término de quince días se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice de rústica y pecuaria que ha de servir de base para el repartimiento en el próximo año de 1917.

Miera 1.º de julio de 1916.—El Alcalde, Julián Lastra.

Ayuntamiento de Vega de Liébana

Terminadas las operaciones de rectificación o apéndices al amillaramiento de las fincas rústicas de este término municipal, quedan expuestos al público desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme determina el artículo 60 del reglamento de 30 de septiembre de 1885, durante cuyo período pueden ser examinadas por los contribuyentes, oyéndose aquellos reclamaciones que sean pertinentes.

Vega de Liébana 8 de julio de 1916.—Félix Sánchez González.

Ayuntamiento de Valderredible

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica del año actual, base de la contribución de 1917, está expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días, para general conocimiento y demás efectos.

Valderredible 8 de julio de 1916.—El Alcalde, Nicolás García Bustamante.

Ayuntamiento de Campóo de Yuso

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto, por quince días y ocho días, respectivamente, el apéndice al amillaramiento de rústica y el recuento de ganadería formados para la contribución del próximo año de 1917.

Campóo de Yuso 7 de julio de 1916.—El Alcalde, Eusebio González.